



Nombre del Fondo	<b>FONDO DE EMPRENDEDORES TECNOLÓGICOS</b>	
Dotación	19.302.262 €	
Periodo de inversión	Hasta el agotamiento de la dotación	
Intermediario Financiero	<ul style="list-style-type: none"> <li>SOPREA, Sociedad para la Reconversión Económica de Andalucía S.A.U</li> </ul>	
Solicitud	<ul style="list-style-type: none"> <li>Telemáticamente, mediante cumplimentación del formulario incluido en la página web del Fondo de Emprendedores Tecnológicos alojada en el portal de la Agencia IDEA.</li> </ul>	
Destinatarios	Tipos de empresas	Pequeñas empresas o microempresas, inclusive empresas en fase de constitución
	Fase empresarial	Empresas en fase inicial o arranque, con alto potencial de crecimiento y que tengan menos de 4 años de antigüedad
	Sectores	Sectores industriales de alta tecnología o emergentes, entre los que podemos citar: biotecnología y salud, tecnologías verdes, eco innovación, tecnologías de la información y la comunicación, materiales avanzados, aeronáutica, nanotecnologías, redes de comunicación inteligente, etc.
	Relación con Andalucía	Empresas radicadas en Andalucía o cuyo proyecto a financiar se desarrollará mediante un establecimiento principal en Andalucía.
Criterios de inversión	Criterio general	Los intermediarios financieros determinarán la viabilidad económico-financiera de los proyectos solicitados según sus propios métodos y criterios.
	Criterios mínimos a cumplir por la empresa	<ul style="list-style-type: none"> <li>No se invertirá en empresas en crisis.</li> <li>La empresa debe estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no debe tener deudas en el periodo ejecutivo de cualquier ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía</li> <li>Las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios pasados deben ser depositadas en el registro mercantil en el momento de la aprobación de la operación.</li> </ul>
	Gastos elegibles	<ul style="list-style-type: none"> <li>Podrán consistir tanto en inversiones como en operaciones de circulante corriente.</li> </ul>
	Gastos no financiados	<ul style="list-style-type: none"> <li>Refinanciación de pasivos con entidades financieras.</li> <li>Refinanciación de deudas con socios y administradores</li> <li>Adquisición de acciones o participaciones en empresas.</li> <li>Financiación de IVA.</li> <li>Gastos contables que no tienen efecto de caja (por ejemplo amortizaciones, dotación a provisiones etc.)</li> </ul>



Proyecto financiero	a	Se podrán financiar tanto inversiones como operaciones de circulante-corriente. Las inversiones no deben haberse concluido materialmente ni deben haberse ejecutado integralmente en el momento de la aprobación de la inversión.
Operación financiera	Tipos de operaciones	Préstamos participativos y operaciones de capital riesgo,
	Importe máximo	Hasta 500.000 €
	Importe mínimo	Preferiblemente desde 150.000 €
	Plazos de amortización y carencia	La operación podrá alcanzar hasta los 7 años, con un período máximo de carencia de principal de 3 años.
	Tipo de interés	En condiciones de mercado, en función de la garantías y solvencia de la empresa. El tipo de interés constará de dos partes, una fija y otra variable en función de los resultados de la sociedad.
	Comisiones	Comisión de apertura: el 1% sobre el nominal del préstamo.
	Garantías	Las garantías que se soliciten para cubrir la operación podrán ser de tipos reales, personales, societarios o corporativos y/o aportados por Sociedades de Garantía Recíproca y entidades financieras, entre otras. En cualquier caso, el criterio de decisión de la entidad de crédito se basará en la viabilidad del proyecto en cuestión y en la solvencia del solicitante.
Obligaciones principales para la empresa beneficiaria	La empresa debe destinar la financiación recibida acorde a los fines previstos en su proyecto empresarial. Para ello la empresa debe justificar la ejecución de gastos con un sistema de contabilidad separada o utilizar un código de contabilidad separada. La documentación correspondiente debe ser conservada y permitir una pista de auditoría adecuada.	
Aportaciones privadas al proyecto	La financiación máxima con cargo al Fondo podrá ser hasta el 90 % del coste del proyecto, quedando el resto como aportación privada. La intensidad podrá ser inferior si el solicitante lo requiriera. Igualmente, en caso de ayudas públicas para el mismo proyecto, la suma de ambos no puede superar el 70% del proyecto, y en todo caso, con la recepción de ayudas a fondo perdido se realizará una amortización parcial anticipada del préstamo.	